

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós

RADICADO 05001-31-05-008-2017-00005-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que CONFIRMA y MODIFICA la sentencia condenatoria de primera instancia,

Por secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO **MEDELLÍN**

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 57 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 4 DE MAYO DE 2022, a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO 05001-31-05-008-2017-00005-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia \$908.523 Agencias en derecho primera instancia Excep previa \$828.116 Agencias en derecho segunda instancia Excep previa \$100.000 Gastos judiciales: \$0

TOTAL COSTAS: \$1.836.639

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.836.639), por concepto de costas procesales, de los cuales \$908.523 están a cargo de la demandada COLPENSIONES, y \$928.116 a cargo de MARTA OLIVA PÉREZ MIRA, ambos valores a favor de la demandante ALICIA MARGARITA ARIAS ARENAS.

Medellín, 3 de mayo de 2022

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>57</u> Fijados en la Secretaría del Despacho

OCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

el día 4 <u>DE MAYO DE 2022</u>, a las 8 a.m.

El Secretario